



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 456-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 0923-2020-GG-IVP/LC/JFHL del Gerente de Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe N° 046-2020-DSP-GTJ-MPLC del Evaluador de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 657-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 0944-2020-GG-IVP/LC/JFHL del Gerente de IVP Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe N° 246-2020-UP/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 604-2020/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c) numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (..):"

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC de fecha 30 de diciembre del 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 por un monto de S/74'948,745.00 soles, y, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, se tiene el Informe N° 0923-2020-GG-IVP/LC/JFHL del Gerente de Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, mediante el cual presenta el expediente técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LA MICRO CUENCA GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y un presupuesto total de S/94,742.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 046-2020-DSP-GTJ-MPLC el Evaluador de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, realiza la revisión del expediente técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LA MICRO CUENCA GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", remitiendo el mismo al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N° 657-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de la Dirección de Supervisión de Proyectos, otorga conformidad al expediente técnico conforme al siguiente resumen:

PARTIDA	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MONTO S/
Costo Directo	78,044.00
Gastos Generales	13,298.00
Gastos de Supervisión	3,400.00
Total Presupuesto S/	94,742.00

Que, mediante Informe N° 0944-2020-GG-IVP/LC/JFHL el Gerente de IVP Ing. Javier Huisa Lopez, remite el expediente técnico de la actividad de mantenimiento, para su aprobación mediante acto resolutivo, tenido en consideración el Informe N° 246-2020-UP/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, quien revisando el expediente técnico de la actividad de mantenimiento, otorga disponibilidad presupuestal favorable hasta por el monto de S/94,742.00 soles;

Que, conforme a la revisión de la documentación se tiene el Informe Legal N° 604-2020/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, mediante el cual Opina que es Procedente la aprobación del expediente técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LA MICRO CUENCA GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, mediante la cual delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo, numeral 2.24, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LA MICRO CUENCA GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/94,742.00 (noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MONTO S/
Costo Directo	78,044.00
Gastos Generales	13,298.00
Gastos de Supervisión	3,400.00
Total Presupuesto S/	94,742.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LA MICRO CUENCA GARAVITO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", se realice bajo la modalidad de administración directa, a través del Instituto Vial Provincial, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
IVP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748